



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. _____

0600834

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00548-00
DEMANDANTE: DEYSY MARÍA SALDAÑA USURIAGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además es competente esta instancia para conocer de la misma en los términos del numeral 2º del artículo 155 *ibidem* se admitirá la presente demanda.

RESUELVE

1.-**ADMITIR** la presente demanda de reparación directa interpuesta a través de apoderado judicial, por la señora DEYSY MARÍA SALDAÑA USURIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.387, contra el municipio de Santiago de Cali, la Nación – Ministerio de Transporte – Superintendencia de Puertos y Transporte, Nación – Ministerio de Minas y Energía.

2.-**NOTIFICAR** por inserción en estado ésta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

- a) Al Municipio de Santiago de Cali, a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.
- b) A la Nación– Ministerio de Transporte – Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones
- c) A la Nación – Ministerio de Minas y Energía, a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones
- d) Al Ministerio Público y,
- e) Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

4.- **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las siguientes partes del proceso: **a)** las entidades demandadas **b)** al Ministerio Público y **c)** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.- **CORRER TRASLADO** de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días,

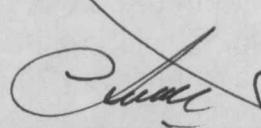
CMF

para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A, traslado que correrá al vencimiento del término previsto en el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificadorio artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

6.- ORDENAR que la parte demandante deposite en el término de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) en la cuenta No. **46903302717-4** del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio **13652**, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso. Igualmente se advierte al actor que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 – *desistimiento tácito*-.

7.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE ALONSO PACHECO BOHÓRQUEZ, identificado con la C.C. No. 19.482.790, titular de la tarjeta profesional No. 243.176 del CSJ para que actúe como apoderado judicial principal de la demandante y como sustituto al abogado JULIO CESAR BEDOYA PERDOMO, identificado con C.C. No. 1.130.594.138 y tarjeta profesional No. 242.192 del CSJ, en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 13-14 de este expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 124
de 30 / 09 / 2016

Secretaria, _____

